

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud para requerir a la secuestre designada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1267
Radicado:	76001 31 10 014-1991-04119-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	MARTHA LUCIA TOBÓN Y OTROS
Causante:	OVIDIO MESA PARADA
Decisión:	REQUIERE SECUESTRE

1

1. Revisada la causa, se observa que el abogado CARLOS ALBERTO HERRERA CARO como apoderado de los señores JOSE FELIX HERNANDEZ y DALI OLIVA CUERO, habitantes del inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-73621 de la ORIP de CALI, solicitando requerir a la Secuestre para el pago de servicios públicos.

Nuevamente se le informa al abogado que no es parte dentro del proceso, por tanto, debe estarse a lo resuelto en providencia anterior-Auto 742 del 14 de agosto de 2020-.

2. Requerir nuevamente a la Secuestre designada MARICELA CARABALÍ para que rinda informe de su gestión en la presente causa, lo cual debe ser de manera mensual.

3. Finalmente para darle continuidad a la causa, se observa que la parte interesada no aportó el edicto emplazatorio requerido para efecto de emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal; no obstante, dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicha publicación se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del abogado CARLOS ALBERTO HERRERA CARO, quien debe estarse a lo resuelto en providencia anterior.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Secuestre MARICELA CARABALÍ para que rinda informe de su gestión en la presente causa.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por OVIDIO MESA PARADA y ANA JOSEFA VACARES AGUDELO, así como a las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

2

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

pam

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS. El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 128 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 26 de noviembre del 2020



Claudia Cristina Cardona Narvárez